



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

035

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 23 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 468-2016/ MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de julio del 2016 que forma parte del presente Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y participan de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma Norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque, que tiene por objeto articular acciones de cooperación

*ful*



mutua entre los suscribientes contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 03 a 05 años de edad mediante la instalación de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en zonas urbano – marginal y/o rural; que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes y se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a la votación la que es aprobada por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación – Lambayeque, que tiene por objeto articular acciones de cooperación mutua entre los suscribientes contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 03 a 05 años de edad mediante la instalación de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en zonas urbano – marginal y/o rural; asimismo **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación; **A FAVOR:** 09 VOTOS: Regidores Señores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS; **EN CONTRA:** 06 VOTOS, Regidores Señores: VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MG. GOA/sgsg.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO